

NEYDA NARANJO BALTAZAR SECRETARIA DE CULTURA DE HIDALGO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 17 FRACCIÓN XV, 36 FRACCIÓN III, IV, VI, XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 35 FRACCIÓN III Y 75 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 79 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 10, 12 Y 13 FRACCIONES I, III, VI, XI, XVI, XIX, Y XXXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Enfoque de Derechos Humanos en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación del programa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, que en relación con el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece disposiciones de orden público y de interés social, con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerza contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, derivado de ello se promoverán programas al alcance de toda persona, eliminando obstáculos que limiten en los hechos de libertad y la igualdad de las personas que impidan su pleno desarrollo.

Que de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Estado deberá promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, incorporando la perspectiva de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los programas públicos, a fin de eliminar las brechas de desigualdad y garantizar el acceso equitativo a los beneficios del Programa. Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la composición pluricultural de la Nación, sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas, por lo que las políticas públicas deberán garantizar el respeto a su identidad, cultura y formas de organización, promoviendo la interculturalidad y el acceso efectivo a los derechos culturales; asimismo, en términos de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, toda persona tiene derecho al acceso, participación y disfrute de la vida cultural, por lo que el Programa deberá garantizar condiciones de inclusión, diversidad y pertinencia cultural.

Que el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que, en el Estado de Hidalgo, todas las personas tienen derecho a una buena administración pública y a sus derechos derivados, consistente en recibir un trato imparcial, objetivo y justo en el despacho de sus asuntos de carácter público; que el artículo 71, fracción XLVII de la citada Constitución faculta al Titular del Poder Ejecutivo para conducir y promover el desarrollo integral del Estado, de conformidad con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal, así como elaborar planes y programas para promover e impulsar el desarrollo regional; y que el artículo 86 establece que la planeación será democrática, mediante la participación de los diversos sectores del Estado, recogiendo las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan y a los programas de desarrollo.

Que la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, en sus artículos 4, fracción IV, establece la obligación de generar los distintos mecanismos de coordinación interinstitucional con los distintos órdenes de gobierno y la vinculación con los sectores social y privado, para impulsar las actividades relacionadas con la función educativa y cultural del fomento a la lectura y el libro; mientras que en su artículo 5, establece como responsables de realizar las tareas de fomento a la lectura y el libro a la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, el Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la lectura, así como a las entidades federativas, municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.



Que el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, determina que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas sociales en los términos que establezca la normatividad de cada programa; el artículo 10, establece como atribución del Ejecutivo Estatal, destinar los recursos necesarios a fin de cubrir las metas en materia de programas sociales, considerando las recomendaciones emitidas por el Consejo Estatal de Desarrollo, a fin de crear, modificar o eliminar Programas Estatales; el artículo 13 fracción I, determina que la Política Social Estatal, tiene los objetivos de propiciar las condiciones que aseguren a toda persona el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, promoviendo la generación de empleo e ingreso, que fortalezcan el desarrollo regional, otorgando atención prioritaria a municipios del estado que cuenten con mayor porcentaje de población en pobreza extrema; el artículo 34 que se relaciona con el Presupuesto para el Desarrollo Social, y los Programas Sociales, se integrará procurando mantener siempre incrementos reales, privilegiando los sectores y localidades definidos como prioritarios en el marco de esta Ley; los artículos 50 y 51 sobre los derechos y obligaciones de los beneficiarios de los programas sociales.

Que de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo, los recursos públicos deberán ejercerse bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, garantizando mecanismos de control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas en la operación del Programa.

Que en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo vigente, el Programa se alinea a los objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de desarrollo social y cultural, contribuyendo al fortalecimiento del acceso a la cultura, la cohesión social y el desarrollo integral de la población.

SEGUNDO. Fundamentación de los objetivos y alineación al bienestar, inclusión, equidad y sostenibilidad.

Que el Programa Premios Estatales de Literatura, Poesía Efrén Rebolledo y Cuento Ricardo Garibay 2026, se sustenta en el Acuerdo 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, denominado: Acuerdo para el Bienestar del Pueblo; Objetivo 2.3 Agenda del Bienestar “Primero los Pobres”. Fomentar el acceso y beneficio de los programas de desarrollo social; Estrategia 2.3.1. Mejorar las condiciones de desarrollo social y bienestar de la población hidalguense, con base en programas, proyectos, acciones y transferencias directas y focalizadas; y, línea de acción, 2.3.1.1. Implementar programas sociales y de bienestar dando respuesta a las problemáticas sociales.

Que el Programa Premios Estatales de Literatura, Poesía Efrén Rebolledo y Cuento Ricardo Garibay 2026 se sustenta en el Acuerdo para el Desarrollo Económico; Objetivo: Desarrollo Integral de la política cultural; Estrategia: Fomentar la diversidad cultural en Hidalgo.; Línea de Acción: Generar acciones que permitan aprovechar la riqueza y talento cultural de todas las regiones del estado a través del desarrollo de eventos, espacios, la difusión y la educación sobre el tema.; Objetivo de Desarrollo Sostenible: Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

TERCERO. Diagnóstico.

La Red Estatal de Bibliotecas comprende 290 bibliotecas distribuidas en todas las regiones de Hidalgo y ofrece los servicios de: préstamo de libros a domicilio, consulta de material bibliográfico, orientación a usuarios, promoción de la biblioteca, extensión bibliotecaria, visitas guiadas, actividades de fomento al libro y a la lectura, además de ser espacios culturales que permiten a la población tener un acercamiento a diversas manifestaciones artísticas y culturales. De julio de 2024 a junio de 2025 la Red Estatal de Bibliotecas han brindado 889,514 servicios bibliotecarios. Para poder ofrecer a las personas usuarias el acceso al material bibliográfico de manera sistematizada y homogénea, el departamento de procesos técnicos se encarga de realizar el análisis de la información bibliográfica de los libros que envía a las bibliotecas de la Red, a fin de clasificarlos y de elaborar sus registros catalográficos, de julio de 2024 a junio de 2025 se ha realizado 16,458 registros. El Programa Nacional Salas de Lectura (PNSL) es una de las iniciativas más importantes de fomento al libro y la lectura de la Secretaría de Cultura federal, que reconoce en la cultura escrita un motor de desarrollo y vía para la equidad y la inclusión social. Fue reconocido por el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLAC), como un programa modelo



para la difusión de la lectura en América Latina. En esta administración el programa se ha fortalecido a través de la capacitación y formación de personas mediadoras, logrando importantes avances, de julio de 2024 a junio de 2025 se realizó un diplomado en mediación lectora que acreditaron a 43 personas, alcanzando un total de 187 salas en 42 municipios; actualmente 40 personas voluntarias están en formación lo que permitirá sumar y llegar a nuevos municipios. También se realizaron 5 talleres especializados de formación continua en formato virtual y 2 talleres presenciales que brindaron herramientas y técnicas para la mediación. Estos logros son posibles gracias a la colaboración del Programa Nacional de Salas de Lectura y al compromiso de cada mediadora y mediador que conforman el programa. Debido al cierre temporal de la Biblioteca Central del Estado Ricardo Garibay por los trabajos de remodelación del Parque David Ben Gurión, en febrero se implementó el Programa la Biblioteca Ricardo Garibay va a tu Escuela, a la fecha se han atendido 64 escuelas de educación básica en 28 municipios, beneficiando a 724.

CUARTO. Definición de problema público.

La población del estado de Hidalgo tiene poca oferta para desarrollar prácticas lingüísticas que preserven la memoria a través de la lectura, escritura y oralidad.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PREMIOS ESTATALES DE LITERATURA, POESÍA EFRÉN REBOLLEDO Y CUENTO RICARDO GARIBAY 2026 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1.1 Definición de Población potencial.

Personas dedicadas a la creación literaria, mayores de 18 años, nacidas en Hidalgo o con residencia comprobable con un mínimo de 5 años en el Estado.

1.2 Definición de población objetivo.

Escritores y escritoras mayores de 18 años, cuyas obras cumplan con los Lineamientos del programa, que hayan nacido en territorio hidalguense o con residencia demostrable de mínimo 5 años.

1.3 Objetivo general.

Reconocer e impulsar la labor literaria de las autoras y autores hidalguenses, mediante dos estímulos económicos que premian obras escritas en los géneros de cuento y poesía.

1.4 Objetivos específicos.

I. Reconocer a dos personas ganadoras de los Premios Estatales de Literatura, una en la categoría de cuento y otra de poesía, que cumplan con los Lineamientos y los criterios de evaluación.

II. Entregar un estímulo económico a las dos personas ganadoras de los Premios Estatales de Literatura, uno en la categoría de Cuento Ricardo Garibay y otro de Poesía Efrén Rebolledo.

1.5 Contribución social y alineación a instrumentos rectores.

Que el Programa Premios Estatales de Literatura, Poesía Efrén Rebolledo y Cuento Ricardo Garibay 2026 se sustenta en el Programa Sectorial de Desarrollo de Cultura 2023-2028 en el Acuerdo para el Desarrollo Económico; Objetivo: Desarrollo Integral de la política cultural; Estrategia: Fomentar la diversidad cultural en Hidalgo. Línea de Acción: Generar acciones que permitan aprovechar la riqueza y talento cultural de todas las regiones del estado a través del desarrollo de eventos, espacios, la difusión y la educación sobre el tema; Objetivo de Desarrollo Sostenible: Reducir la desigualdad en y entre los países. La implementación del Programa Premios Estatales de Literatura, Poesía Efrén Rebolledo y Cuento Ricardo Garibay 2026 contribuirá de manera directa al fortalecimiento de la lectura, la escritura y oralidad con prioridad en las infancias, adolescencias y juventudes para reconfigurar el tejido comunitario.



2. COMPONENTES

Premio Estatal de Poesía Efrén Rebolledo, consistente en un recurso económico de \$75,000 pesos (setenta y cinco mil pesos 0/100 mn).

Premio Estatal de Cuento Ricardo Garibay, consistente en un recurso económico de \$75,000 pesos (setenta y cinco mil pesos 0/100 mn).

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

3.1 Definiciones clave utilizadas en los Lineamientos.

Para los presentes Lineamientos se deberá entender por:

I. Arte: Concepto que engloba todas las creaciones realizadas por el ser humano que expresan una visión **sensible** acerca del mundo real o una imaginaria, para la cual utilizará recursos visuales, lingüísticos o **sonoros**. Expresa ideas, emociones, percepciones y sensaciones.

II. Artistas y creadores: Personas que practican alguna de las bellas artes (música, pintura, escultura, **arquitectura**, danza, poesía) en especial si se dedica a ello profesionalmente.

III. Convocatoria o concurso: Competencia con bases de participación definidas, para la obtención de una **beca** o estímulo.

IV. Creadores/as: Personas que utilizan una obra con una finalidad estética o comunicativa, mediante la cual **se** expresan ideas, emociones o, en general, una visión del mundo, a través de diversos recursos y vehículos **de** expresión.

V. Cultura: El conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que **caracterizan** a una sociedad o a un grupo social. Engloba las artes, las letras, los modos de vida, los **derechos** fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

VI. Derechos culturales: El derecho que tiene toda persona a formar parte de manera libre en la vida cultural **de** la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él **resulten**, así como el derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por **razón** de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

VII. Diversidad Cultural: Riqueza, fruto del conocimiento, reconocimiento y valoración de la interacción cultural **de** las diferentes prácticas, expresiones y manifestaciones de la cultura que coexisten en el territorio nacional **y/o** estatal que dan cuenta de la diversidad étnica y lingüística y que representan una fuente de intercambios, **innovación** y creatividad.

VIII. Estímulos: Apoyo de carácter económico o en especie, que se otorga a las personas creadoras, **individuales** o colectivos y tienen el objetivo de coadyuvar al desarrollo de algún proyecto artístico o cultural, **o** para apoyar su desarrollo y profesionalización.

IX. Lenguas Indígenas Nacionales: son los idiomas (y sus variedades lingüísticas) hablados de manera **estable** por quienes habitan el territorio mexicano.

X. Premio otorgado: Incentivos de tipo económico o en especie, que buscan fortalecer algún tipo de **manifestación**, disciplina o práctica artística o cultural, a través de la convocatoria a participar en una **competencia** con bases de participación definida.

XI. Secretaría: la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo.

4. COBERTURA TERRITORIAL

4.1 Ámbito territorial del programa.

Cobertura estatal para escritoras y escritores mayores de 18 años, que hayan nacido en territorio hidalguense o con residencia en el estado de mínimo 5 años y que puedan demostrarla.

4.2 Regiones, municipios, localidades o zonas de aplicación.

Todo el territorio del estado de Hidalgo.

5. PROCESO DE OPERACIÓN

5.1 Selección y Elegibilidad de Beneficiarios



Escritores y escritoras que, al haber cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, sean seleccionados por el Jurado Calificador como ganadoras de los Premios Estatales de Literatura, Poesía Efrén Rebolledo y Cuento Ricardo Garibay 2026.

La Dirección General de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, Escritura y Oralidad, para el procedimiento de selección de los trabajos participantes, tendrá las siguientes facultades:

- I. Recibir los trabajos participantes;
- II. Validar su participación con el registro en línea;
- III. Revisar que dichos trabajos cumplan con la información establecida;
- IV. Generar carpeta electrónica con los libros que cumplieron la etapa administrativa; y
- V. Enviar los libros, vía correo electrónico, a los jurados calificadores de cada una de las categorías

5.1.1 Proceso cronológico de selección.

- I. La o el concursante participará con un poemario inédito o con un libro inédito de cuentos (no dirigido a infancias), con tema y forma libre;
- II. La o el postulante deberá realizar su registro en el Formato Único de la Persona Solicitante, el cual podrá ser físico o digital, entregado a las personas interesadas en la Biblioteca Central del Estado de Hidalgo Ricardo Garibay, ubicada en Int. Parque Cultural Hidalguense, Blvd. Felipe Ángeles s/n, Zona Plateada, CP 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo, o mediante los formatos descargables en la página <http://cultura.hidalgo.gob.mx>, para el Premio Estatal de Poesía Efrén Rebolledo y para el Premio Estatal de Cuento Ricardo Garibay 2026, respectivamente; y
- III. Con el número de folio que genere su registro, deberá enviar la obra concursante con sus anexos a la Biblioteca Central del Estado de Hidalgo Ricardo Garibay, ubicada en Int. Parque Cultural Hidalguense, Blvd. Felipe Ángeles s/n, Zona Plateada, CP 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo, integrando los siguientes requisitos:
 1. Un libro inédito de cuento o poesía (no dirigido a infancias), con tema y forma libre, de mínimo 70 cuartillas y máximo 100 para cuento, y mínimo de 60 cuartillas y máximo 80 para poesía, en letra Arial 12, a doble espacio en versión digital PDF, que no exceda de los 100MB.
 2. Sobre cerrado e identificado con el título del libro y el seudónimo con el cual se registró en la liga correspondiente, en el que se incluya la siguiente documentación:
 - a). Copia de identificación oficial vigente (INE o pasaporte); no se aceptará otro tipo de documento;
 - b). Copia de comprobante de domicilio vigente (recibo de luz o recibo de agua), no mayor a dos meses;
 - c). Impresión del folio de registro;
 - d). Documento que contenga: nombre completo, domicilio, número telefónico y correo electrónico de contacto (vigentes);
 - e). Carta de manifestación de autoría en formato libre, fechada y firmada de manera autógrafa, en donde se informe que la obra es legítima de su autoría e inédita, y que se exime a las instituciones convocantes de cualquier responsabilidad al respecto;
 - f). Formato libre de autorización de reproducción de la obra, fechado y firmado de manera autógrafa, en donde se otorgue el permiso a las instituciones convocantes para realizar la reproducción y distribución de su obra, en caso de resultar ganadora;
 - g). Comprobante de residencia mínima de 5 años, expedida por institución oficial (sólo para las personas participantes que no son originarias de la entidad, pero que radican en ella); y
 - h). Semblanza curricular del autor o autora.

5.1.2 Criterios de elegibilidad.

Las personas beneficiadas de los Premios Estatales de Literatura, Poesía Efrén Rebolledo y Cuento Ricardo Garibay 2026, deberán cumplir con los siguientes puntos:

- I. Ser hidalguenses por nacimiento o contar con una residencia mínima de 5 años en el estado;
- II. Cumplir con los requisitos de los Lineamientos, que se difundirán a través de la página web o página electrónica de la Secretaría de Cultura <https://culturahidalgo.gob.mx/> y a través de los medios de difusión que se consideren necesarios; y
- III. Que los trabajos participantes sean seleccionados por el Jurado para ser ganadores de los Premios de Poesía Efrén Rebolledo y de Cuento Ricardo Garibay 2026.



5.1.3 Procedimientos, trámites y fases del proceso.

La convocatoria se publicará en abril de 2026 en la página web de la Secretaría de Cultura <https://culturahidalgo.gob.mx/> y a través de los medios de difusión que se consideren necesarios y que se señalen en la Convocatoria.

Para el proceso de registro y la recepción de solicitudes, la persona interesada deberá:

- I. Crear una cuenta en Gmail con su seudónimo;
- II. Realizar su registro vía internet en la liga que estará disponible en la página <https://culturahidalgo.gob.mx>, donde se localizarán los formatos o formularios de registro para el Premio Estatal de Poesía Efrén Rebolledo y para el Premio Estatal de Cuento Ricardo Garibay 2026, en donde se adjuntará el libro inédito en formato PDF, nombrando el archivo con el título de la obra y su seudónimo. El archivo no deberá exceder los 100 MB;
- III. Entregar o enviar un sobre cerrado e identificado con la categoría a participar y el seudónimo con el cual se registró en el sitio <https://culturahidalgo.gob.mx>, que incluya:
 - a) Documento en formato libre que contenga nombre completo, domicilio, número telefónico y correo electrónico para contacto;
 - b) Identificación oficial vigente (INE o pasaporte);
 - c) Comprobante de domicilio vigente, no mayor a dos meses (recibo de luz o agua);
 - d) Semblanza curricular;
 - e) Carta de manifestación de autoría en formato libre, con fecha y firma autógrafa, bajo protesta de decir verdad, señalando que la información proporcionada es verídica y la obra legítima de su autoría y que exime a las instituciones convocantes de cualquier responsabilidad al respecto;
 - f) Comprobante de residencia mínima de 5 años expedida por institución oficial (sólo para las personas participantes que no son originarias de la entidad, pero que radican en ella); y
 - g) Carta de autorización de reproducción de la obra en formato libre, con fecha y firma autógrafa, donde se otorgue el permiso a las instituciones convocantes para realizar la reproducción y distribución de su obra en caso de resultar ganadora.
- IV. Entregar el sobre en el período establecido, en las instalaciones de la Biblioteca Central del Estado de Hidalgo Ricardo Garibay, ubicada en Int. Parque Cultural Hidalguense, Blvd. Felipe Ángeles s/n, Zona Plateada, 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo. Para los paquetes enviados por correo postal o mensajería, se tomará como fecha de envío la del matasellos.

5.1.5 Límites estratégicos, operativos o presupuestales.

El Programa Premios Estatales de Literatura, Poesía Efrén Rebolledo y Cuento Ricardo Garibay 2026 se limita a la participación de escritoras y escritores interesados en registrarse en la convocatoria.

5.1.6 Criterios de focalización.

Escritoras y escritores mayores de 18 años, que hayan nacido en territorio hidalguense, o con residencia en el estado de mínimo 5 años y que presenten constancia de residencia emitida por instancia municipal.

5.1.7 Comité Técnico Dictaminador.

A propuesta de las personas titulares de la Secretaría de Cultura, la Subsecretaría de Desarrollo Cultural y de la Dirección General de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, Escritura y Oralidad, el jurado calificador estará integrado por especialistas de probada trayectoria literaria, tres personas en Cuento y tres personas en Poesía.

Una vez realizada la propuesta, se les realizará una invitación escrita firmada por la persona titular de la Secretaría de Cultura. Posteriormente a la aceptación por parte de las personas invitadas, se convocará a una sesión para instalación del jurado y entrega de los materiales que han acreditado la primera etapa administrativa, que quedará asentada en un Acta de Instalación, cuya responsable será la persona titular de la Dirección General de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, Escritura y Oralidad. Para la revisión de los libros concursantes, se brindará el tiempo que marque la convocatoria.



Al término de esta etapa, se convoca a una reunión en donde los jurados, de acuerdo con los criterios artísticos y literarios que establezcan, determinarán a las personas ganadoras para los Premios Estatales de Literatura, Poesía Efrén Rebolledo y Cuento Ricardo Garibay 2026, lo que quedará asentado en un Acta de Fallo, cuya responsable es la persona titular de la Dirección General de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, Escritura y Oralidad. Las decisiones del Jurado Calificador son inapelables.

6. DEFINICIÓN DE LOS APOYOS

6.1 Apoyo en especie.

NA

6.2 Apoyo económico.

Se otorgarán dos premios únicos e indivisibles de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos, 00/100 M. N.)

La asignación de los apoyos económicos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera.

6.3 Requisitos previos para recibir apoyos.

Escritores y escritoras que, al haber cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, sean seleccionados por el Jurado Calificador para ser ganadores de los Premios Estatales De Literatura, Poesía Efrén Rebolledo y Cuento Ricardo Garibay 2026.

6.4 Cantidades, montos y modalidades de entrega

Las personas ganadoras de cada Premio: de Poesía Efrén Rebolledo y de Cuento Ricardo Garibay, recibirán un diploma y la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos, 00/100 M. N.). La modalidad de entrega del apoyo será de carácter monetario, a través de tarjeta bancaria, transferencia electrónica, cheque, orden de pago y/o cualquier otra forma de pago aceptada y aprobada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1 Derechos de las personas beneficiarias.

- I. Recibir información sobre el programa y sus Lineamientos.
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, sin discriminación alguna.
- III. Conocer el dictamen del jurado, que será público.
- IV. En caso de resultar ganadora, recibir el estímulo económico establecido en los Lineamientos.
- V. Asistir a la ceremonia de entrega del Premio.

7.2 Obligaciones durante y después de recibir el apoyo.

- I. Cumplir con los requisitos que establecen los Lineamientos correspondientes.
- II. Proporcionar información veraz y auténtica.
- III. Actualizar los datos personales en caso de solicitarse.
- IV. Tratar de manera digna y respetuosa a las personas servidoras públicas encargadas de la operación y atención del programa.
- V. Completar el expediente con la firma del convenio y el recibo de pago.
- VI. Asistir a la ceremonia de entrega de los Premios en la fecha y lugar señalados por la institución convocante.

7.3 Causales de baja o suspensión.

El apoyo por concepto del premio será Causa de Suspensión cuando el Beneficiario se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Proporcionar información falsa sobre datos personales o alteración de documentos;
- II. Incumplir en lo dispuesto por los presentes Lineamientos; y
- III. Falta de suficiencia presupuestal y financiera.



8. CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

8.1 Órganos responsables del control y supervisión.

Con el propósito de mejorar la operación de los Premios, la Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento de los recursos asignados, las acciones ejecutadas y metas alcanzadas, de igual forma conducirá las acciones de seguimiento operativo para verificar el cumplimiento; en ese sentido, el control y seguimiento serán herramientas para la evaluación y el monitoreo para contribuir a la mejora continua de la gestión del Programa Premios Estatales de Literatura, Poesía Efrén Rebolledo y Cuento Ricardo Garibay 2026, así como para mejorar la medición de resultados, para lo cual, la Secretaría de Cultura, designará a la Unidad Administrativa que se ocupará de la elaboración, revisión y valoración de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) que permita evaluar el avance obtenido trimestralmente en el desarrollo del programa.

8.2 Mecanismos de vigilancia del cumplimiento normativo.

NA

8.3 Prevención e investigación de irregularidades.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30, la Fracción V Capítulo II de las Secretarías del Gabinete de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se señala que corresponde a la Secretaría del Bienestar e Inclusión Social la facultad de planear, formular, normar, instrumentar, coordinar, supervisar, promover y evaluar los programas de desarrollo social y humano, por lo cual esta podrá designar al personal necesario para efectuar visitas a los domicilios señalados por los solicitantes y beneficiarios a fin de aplicar los instrumentos de validación, recopilación de información y seguimiento.

8.4 Procesos de monitoreo y evaluación.

El Programa está diseñado con la Metodología del Marco Lógico y cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados como instrumento para el seguimiento del desempeño. Los avances y resultados serán reportados a la UTED de la Secretaría de Hacienda, en los plazos establecidos, a través de los medios de verificación que sustenten el cumplimiento de los objetivos del Programa. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar de manera interna monitoreos territoriales de percepción ciudadana.

De conformidad con la normatividad aplicable, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Contraloría podrán realizar evaluaciones al Programa, internas o externas, e integrarlas al Programa Anual de Evaluación. La UTED revisará los resultados y verificará el cumplimiento de los términos de referencia y normatividad aplicable. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar las evaluaciones internas de proceso y diseño del Programa.

9. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

9.1 Disposiciones de transparencia aplicables.

Los presentes Lineamientos se ajustan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Hidalgo de conformidad con los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del estado y los municipios.

9.2 Protección de datos personales.

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en los artículos 35, 37, 39, 42 y 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo. Usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la unidad de transparencia de ese Sujeto Obligado Responsable con dirección en Av. Gabriel Mancera No. 400, primer piso, Col. Punta Azul, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos, o cualquier otro medio que establezca el Instituto o bien vía Plataforma Nacional a



través de <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a uipg@hidalgo.gob.mx o comunicarse al teléfono 01 (771)71-7-60-00 Ext. 2914 o en la página <http://transparencia.hidalgo.gob.mx/?p=66>

9.3 Publicidad y rendición de cuentas.

Los presentes Lineamientos se ajustan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Hidalgo de conformidad con los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del estado y los municipios.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se reciben vía telefónica al teléfono 771 7155007, al correo electrónico despacho.cultura@hidalgo.gob.mx o por vía electrónica al "Buzón Ciudadano" en el enlace <http://cultura.hidalgo.gob.mx>.

10. FISCALIZACIÓN

10.1 Facultades de órganos fiscalizadores.

La auditoría del Programa Premios Estatales de Literatura, Poesía Efrén Rebolledo y Cuento Ricardo Garibay 2026 se realizará a través de auditorías internas y externas que permitan verificar la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de los objetivos. Las auditorías internas incluirán la revisión de la documentación administrativa y la evaluación de la distribución de los recursos. Las auditorías externas verificarán la ejecución de los recursos, analizarán la eficiencia y eficacia del programa, y asegurarán el cumplimiento de las bases y normativas. Ambas auditorías garantizan la transparencia y el impacto del programa, con informes accesibles y canales de denuncia para detectar irregularidades, en ese sentido podrá ser fiscalizado en el marco de la legislación vigente por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría de Cultura, podrá ser objeto de revisiones o visitas de inspección por la Secretaría de la Contraloría.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tiene una vigencia para el ejercicio fiscal 2026.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 de abril de 2026.

NEYDA NARANJO BALTAZAR
SECRETARIA DE CULTURA DE HIDALGO
RÚBRICA

Las presentes firmas corresponden al acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa Premios Estatales de Literatura, Poesía Efrén Rebolledo y Cuento Ricardo Garibay 2026 para el Ejercicio Fiscal 2026.

Derechos Enterados.-28-04-2026
4106

